



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos
Aires, sancionan con fuerza de*

LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el Registro Provincial de Aeródromos y Helipuertos, con el objetivo de garantizar el control y mantenimiento de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- La Autoridad de Aplicación, responsable del registro de la presente ley, llevará a cabo el relevamiento de aeródromos y helipuertos públicos y privados de todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- El relevamiento categorizará todo aeródromo y helipuerto de la provincia, como así también las solicitudes de habilitación que se encuentren en curso, indicándose su grado de avance. Deberá consignar la ubicación geográfica, dimensiones, facilidades, capacidad de almacenaje de combustible, equipamiento, personal, titularidad y todo otro dato que sea considerado estratégico.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 4°.- El relevamiento deberá realizarse en el plazo improrrogable de un año y será actualizado en forma anual. Se deberá publicar en la página web de la autoridad de aplicación así como por todo otro medio que ésta considere propicio a fin de garantizar el acceso a los datos relevados en el registro.

ARTÍCULO 5°.- El Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley, designará la autoridad de aplicación, quien tendrá a su cargo el registro.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ROCÍO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

A partir de una iniciativa presentada en el Congreso de la Nación, traemos a consideración este proyecto de ley que tiene como objetivo crear un registro provincial de Aeródromos y Helipuertos.

La provincia de Buenos Aires no cuenta con una ley marco que regule tal registro, aunque sí cuenta con una disposición del 2007, emanada de la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial, que nos sirve de antecedente para la presente iniciativa.

A falta de control y mantenimiento, se vuelve necesario contar con un mapa actualizado de las distintas pistas y helipuertos, para que se puedan planificar obras de refacción. Por ello, el mapa en cuestión contará con todo otro dato relevante que permita la mejor utilización del material.

Desde la sanción de la ley, la Autoridad de Aplicación tendrá un año para elaborar el plan de relevamiento en todo el territorio provincial. Este relevamiento nos dará los elementos necesarios para actuar correctamente en cualquier escenario.

Por estas razones y para cumplir con la publicidad intrínseca a todo sistema republicano, finalizado el informe debe ponerse a disposición de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

El punto central del proyecto es tener conocimiento pleno de las condiciones, facilidades y dificultades de las instalaciones.

Por todo lo expuesto, solicito a las demás legisladoras y legisladores que me acompañen con su voto en la sanción del presente proyecto de ley.

ROCÍO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.